

RESOLUCIÓN NRO. <sup>160</sup> MAG-CGAF-DATH-2020  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)");

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*

*Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.*

*El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación."*

**Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento- Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece: "Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución (...)".

**Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento- Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)";

**Que,** el Art. 69 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento- Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece: "La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo



siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional (...)"

- Que,** el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, será el encargado de diseñar el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio rector del trabajo resolvió sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de carrera;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio de 2012, el Lcdo. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de aquel entonces, delegó al Coordinador Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de la normas legales vigentes, autorice y legalice cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos, subrogaciones, licencias que excedan de ocho (8) días, y en todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora, en la administración de talento humano y personal sujeto al régimen laboral;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo delegó a las Unidades de Administración de Talento Humano, la facultad de realizar de forma autónoma el cambio de denominación de puestos sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0093, de 09 de julio del 2018, publicado en Registro Oficial No. 572, de 04 de octubre de 2018, el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería de aquel entonces, resolvió, expedir el "*Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)*";
- Que,** mediante Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013, el Ministerio rector del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12273-M de 21 de diciembre de 2020, suscrita por la Psic. Andrea Carolina Muñoz Toscano Directora de Administración del Talento Humano Subrogante, se informa que las partidas individuales nro. 9369 y 9370, se encuentran planificadas en la Plataforma Tecnológica Red Socio Empleo.

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República; en el artículos 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Art. 69 numeral 1) literal



a) de su Reglamento General, así como en concordancia con el Acuerdo Ministerial No.186 de 21 de junio de 2012; y, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** el traspaso de puesto y cambio de denominación de una (01) partida de la Dirección de Gestión Documental y Archivo a la Dirección De Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I., conforme el contenido del informe técnico 0729-UATH-MAG-2020 del 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Psic. Org. Jahel Sofia Vallejo Hidalgo, en su calidad de Directora de Administración de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:

No.	P.P.I.	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
		Unidad a la que pertenece el puesto	Denominación	Grupo ocupacional	Grado	Unidad a la que pertenece el puesto	Denominación	Grupo ocupacional	Grado
1	9370	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	OFICINISTA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE T.I.	ASISTENTE DE SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA Y DE LA INFORMACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Administración de Talento Humano, de esta Cartera de Estado, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de diciembre de 2020.

El/La suscrito/a por:  

**MARIA KATHERINE HIDALGO PINO**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

